



RESOLUCIÓN No. 244 DE 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 152 y 161 del Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá”* y el numeral 1.3 del artículo 10 de la Resolución 500 del 20 de junio de 2025, *“Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones”* y

CONSIDERANDO QUE :

El Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene por objeto *“orienta y liderar la formulación concertada de política, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

El Decreto Distrital 649 de 2025 *“Por el cual se expide el Decreto Único del sector Cultura, Recreación y Deporte”*, en el artículo 6, establece la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

El Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, en su artículo 152 estableció las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; definió cada una, y en particular la denominada *“hacedores de oficios artesanales en el espacio público”* así:



**RESOLUCIÓN No. 244 DE 24 DE MARZO DE 2026**

“Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público”

TIPO DE ACTIVIDAD	DEFINICIÓN
<i>HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO</i>	<i>Ocupación temporal del espacio público para la comercialización de objetos artesanales de carácter patrimonial, definidos en el marco del sistema de arte, cultura y patrimonio que generan un valor cultural agregado al espacio público, realizadas por personas naturales o grupos de hasta 2 personas o el número de integrantes que defina la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.</i>

Así mismo, el mencionado Decreto Distrital 670 de 2025 determinó que las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como entidad gestora de “HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO”.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), como entidad gestora expidió la Resolución 500 de 2025, *Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones.*

El artículo 9 ibídem la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad Gestora de la actividad “hacedores de oficios artesanales en el espacio público definió el concepto de las zonas autorizadas para el ejercicio de las actividades de los hacedores/as de oficios artesanales:





RESOLUCIÓN No. 244 DE 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público”

*“Artículo 9. Zonas autorizadas para el ejercicio de las actividades de los hacedores/as de oficios artesanales con fines de visibilización y circulación **comercial de productos y saberes artesanales**: Son espacios públicos de la ciudad, de interés cultural, simbólico, turístico y patrimonial por la comercialización de objetos y saberes artesanales.*

Los/as hacedores/as de oficios artesanales desarrollarán su actividad en las zonas autorizadas y en los tiempos establecidos conforme a los permisos expedidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad gestora.

Parágrafo. De acuerdo con el parágrafo 7 del artículo 8 del Decreto 315 de 2024, las actividades con y sin motivación económica atenderán los lineamientos establecidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y demás instrumentos de gestión del patrimonio vigentes.

El artículo 10 de la mencionada Resolución 500 de 2025 establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) priorizará algunas zonas de la ciudad que tienen potencial para transformarse en lugares aptos para la visibilización y circulación de productos y saberes artesanales, con el objetivo de fortalecer el carácter cultural, simbólico y turístico que representan para la ciudad.

De igual forma en el numeral 1.3 del artículo 10 define que conforme a la disponibilidad del espacio público por parte de la entidad administradora correspondiente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) expedirá la resolución por la que se abre la nueva zona para la realización de la actividad, con su respectivo plan de manejo, donde se especificarán: cupos, horarios, ubicaciones, responsabilidades por parte de las personas interesadas y demás aspectos que se requieran conforme a la dinámica de cada zona.

El equipo de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), para la adopción de la zona autorizada Calle 10 (entre Carreras 6 y 7), realizó las visitas técnicas de diagnóstico entre el 26 de agosto y 7 de





RESOLUCIÓN No. 244 DE 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público”

septiembre de 2025 (Radicados SCRD 20253100545413 y 20253100473783), en las que se recolectó información técnica de dicho espacio.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), solicitó al Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU), en calidad de entidad administradora del espacio público, la disponibilidad de espacio público por medio del radicado SCRD No. 20253100194931, de fecha el 11 de diciembre de 2025.

La disponibilidad del espacio público para el desarrollo del plan de manejo fue dada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) según comunicación DTAI 202637500021681 y radicado en la SCRD bajo el No. 20267100013782 el 16 de enero de 2026.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), de acuerdo con el Decreto 670 de 2025, solicitó concepto técnico al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) el día 27 de noviembre de 2025 (Radicado SCRD 20253100206731), debido a que la zona autorizada se encuentra al interior del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá - PEMP-CHB, concepto que fue favorable de acuerdo con la respuesta emitida por dicha entidad el día 28 de enero de 2026 mediante el Radicado IDPC 20253100206731 y SCRD 20267100029972.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 del CPACA, y del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de acto administrativo se publicó en la página web de la entidad y en el portal de LegalBog durante 5 días hábiles a partir del 9 y hasta el 13 de marzo de 2026 para que los ciudadanos presentarán sus observaciones, sugerencias u opiniones, fecha entre las cuales no se recibió ningún comentario.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad Gestora de los “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público” procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 244 DE 24 DE MARZO DE 2026**

“Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público”

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Determinar e implementar el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para la realización de la actividad de aprovechamiento económico “HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Espacios. Las actividades de los hacedores de oficios artesanales en el espacio público permitidas se clasificarán y organizarán en el espacio público de la siguiente manera:

Calle 10 entre Carreras 6 y 7		
TRAMO	ESPACIOS	HORARIOS
Calle 10 entre Carreras 6 y 7	4	Lunes a jueves de 10:00 am - 7:00 pm y de viernes a domingo de 10:00 am a 8:00 pm

Artículo 3°. Rotación. Para garantizar el uso adecuado del espacio público, cada uno de los espacios destinados para los hacedores de oficios artesanales serán temporales y no tendrán derechos de permanencia

Artículo 4°. Temporalidad. De acuerdo con la rotación, el permiso de aprovechamiento económico en esta zona tendrá vigencia de tres (3) meses, sin sobrepasar los seis (6) meses.

Parágrafo: Una vez finalice este plazo, el hacedor de oficios artesanales deberá solicitar ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) un nuevo permiso para





RESOLUCIÓN No. 244 DE 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público”

ubicarse en la zona en mención. Esta inscripción está sujeta al registro y aprobación en la plataforma <https://dev-nuevo-ecosistema-cultural.scrd.gov.co/public/home>

Artículo 5°. Comunicaciones: Comuníquese por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCR D al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en calidad de entidad administradora al correo institucional correspondencia@idu.gov.co, y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC al correo institucional correspondencia@idpc.gov.co para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°. Publicaciones. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCR D publicar la presente resolución en la página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 7°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo (03) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Eduardo Meza Cuesta - Contratista - Contratista SGCA
Grecya Alejandra Herrera - Contratista - Contratista SGCA
Sandra Carolina Cortés Vargas- Contratista SGCA
Lía Cabarcas - Contratista DACP

Revisó: Adriana María Botero. Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Martha Reyes. Castillo - Profesional Especializada Oficina Jurídica
Sandra Margoth Vélez Abello -. Jefe Oficina Jurídica





RESOLUCIÓN No. 244 DE 24 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo de la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada “Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público”

Aprobó. Nathalia Rippe Sierra. Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento 20263100180303 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 20-03-2026 16:52:26
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 20-03-2026 15:09:45
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Fecha firma: 20-03-2026 12:54:40
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 20-03-2026 12:09:37
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 20-03-2026 11:41:31
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 18-03-2026 17:30:34
Jhosef Eduardo Meza Cuesta	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 18-03-2026 17:20:18
Sandra Carolina Cortes Vargas	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 18-03-2026 20:04:51
Grecya Alejandra Herrera Jiménez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 19-03-2026 09:04:20
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-03-2026 15:12:03
 4a186873b0b95978d6717166d9ff43535d6ce416e546526921f56ff037d7ae8f Codigo de Verificación CV: 4acb4	